



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°429-2014-MPT**

Pampas, 27 de octubre de 2014



**VISTO:**

La Carta con Exp. N° 00004148 de fecha 20.05.2014 remitido por la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, Carta N° 021-2014-CSE/CMD del Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", Carta con N° de Exp. 00004807 de fecha 11.06.2014 presentado por la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, Carta N° 041-2014-SCE/CMD del Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de obra, Opinión Legal N°0317-2014-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vázquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 0270-2014-SGOI-MPT de fecha 05-09-2014 del Econ. Hugo Almonacid Acevedo - Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, Carta N° 34-2014-GO/CONSORCIO S&L de la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, Informe N° 0194-2014-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vázquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 36-2014-GO/CONSORCIO S&L de la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, Carta con Exp. N° 00007424 de fecha 30.09.2014 del Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de obra, Informe N° 1169-2014-SGOPI-MPT del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0371-2014-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vázquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 43-2014-GO/CONSORCIO S&L de la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L e Informe N° 0786-2014-MPT-GDUI del Econ. Hugo Almonacid Acevedo - Gerente (e) Desarrollo Urbano, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
**CERTIFICO:** Que, la presente copia  
contrastada con el original es conforme  
Pampas.  
1 NOV. 2014  
Ignacio Morales Paucar  
R.A. N° 384 - 2011 - MPT  
TERCER FEDATARIO

Que, a través de la Carta con Exp. N° 00004148 de fecha 20.05.2014 la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, remite al Ing. Clayer Morales Díaz Supervisor de Obra el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", para su revisión y opinión;

Que, a través de la Carta N° 021-2014-CSE/CMD de fecha 27-05-2014, el Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de obra la "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", emite su pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios de la obra en mención en donde concluye que se devuelva la solicitud de ampliación de plazo para la sustentación adecuada por parte del contratista, que el plazo de ejecución vence en la fecha 26 de mayo de 2014, por lo que dicho trámite será considerado desde la fecha de presentación del documento de solicitud de ampliación de plazo, debido a que la solicitud ha sido dentro del plazo de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta con N° de Exp. 00004807 de fecha 11.06.2014, la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, remite la absolución de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, a través de la Carta N° 041-2014-SCE/CMD del Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de obra emite pronunciamiento de parte de la supervisión de obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", sobre el pedido de parte del CONSORCIO S&L, referido a la primera Ampliación de Plazo por 60 días calendarios, adjuntado los alcances y el análisis de los mismos, en donde concluye que de acuerdo a la documentación existente, la Supervisión señala que es PROCEDENTE que se otorgue 60 días calendarios más de ampliación de plazo de ejecución de obra, conforme al informe respectivo, asimismo indica que es necesario advertir que el plazo de ejecución venció en la fecha 26 de mayo del 2014, por lo que dicho trámite inicio en la fecha de presentación del documento de solicitud de ampliación de plazo fijado el 21 de mayo de 2014 el cual fue dentro del plazo de ejecución de obra, y de acuerdo a ello el pronunciamiento final de dicha ampliación de plazo se formule;

Que, a través de la Opinión Legal N°0317-2014-GAJ-MPT/P de fecha 28.08.2014, el Abg. Javier G. Macha Vázquez - Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO S&L, por 60 días, **por extemporáneo**, de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, a través de la Carta N° 0270-2014-SGOI-MPT de fecha 05-09-2014 el Econ. Hugo Almonacid Acevedo - Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, comunica al representante legal del CONSORCIO S&L, sobre improcedencia de ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, a través de la Carta N° 34-2014-GO/CONSORCIO S&L la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, remite las absoluciones a observaciones en referencia a la Carta N°



270-2014-SGOI-MPT y Opinión Legal N° 0317-2014-GAJ-MPT/P, del cual señala que su representada ha cumplido con los plazos establecidos a la Ley y RLCE, solicitando la opinión favorable para la primera ampliación de plazo de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", asimismo indica que de acuerdo a la documentación existente la supervisión señala que es procedente que se otorgue 60 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta N° 36-2014-GO/CONSORCIO S&L la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, solicita al Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, la aclaración referente a las fecha de presentación de documento de la primera ampliación de plazo de la obra a la Ley y RLCE, solicitando la opinión favorable para la primera ampliación de plazo de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", a consecuencia que ha sido declarado improcedente Por estar fuera de plazo que establece el Art. 201 del RLCE;

Que, a través de la Carta con Exp. N° 00007424 de fecha 30.09.2014 el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de obra emite respuesta en relación a lo solicitado mediante Carta N° 36-2014-GO/CONSORCIO S&L, donde señala que el error en los plazos ha sido por parte de la Entidad, debido a que la respuesta definitiva, ha debido darse como máximo en la fecha 27 de junio del 2014 y no el 22 de setiembre de 2014, por lo que la supervisión opina de que la primera ampliación de plazo se encuentra consentida;

Que, mediante Opinión Legal N° 0371-2014-GAJ-MPT/P el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, mediante Exp. 00007424, de fecha 30 de setiembre de 2014, el responsable de la Supervisión de Obras, advierte que ha producido un incumplimiento de plazos en el pronunciamiento de procedencia o improcedencia de las peticiones de ampliación de plazo incurriendo en la estimación favorable dado el tiempo transcurrido desde el 27 de junio del 2014, en el procedimiento de ampliación de plazo N° 1 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica"; sin que hasta la fecha se haya producido pronunciamiento, habiéndose remitido a efectos del pronunciamiento legal recién en fecha 27 de agosto de 2014, con registro N° 937, materializándose la opinión legal N° 0317-2014-GAJ-MPT/P de fecha a03 de setiembre de 2014, asimismo indica que, analizada las actuaciones procesales administrativas sobre ampliación de plazo se tiene que el plazo establecido para el propósito conforme a lo previsto en el párrafo anterior has sido superados (14 días), incurriéndose en la responsabilidad prevista en el segundo párrafo del artículo 201 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, en concordancia con lo previsto en el artículo 241 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, que establece lo siguiente: "El tribunal podrá tomar conocimiento de hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanción, ya sea de oficio, por petición motivada de otros órganos o entidades, o por denuncia, siendo que en todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal", en consecuencia por lo señalado OPINA que no habiendo emitido pronunciamiento en el plazo establecido en el artículo 201 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (14 días), se tiene por **AMPLIADO EL PLAZO SOLICITADO DE 60 DIAS (AMPLIACION N° 01)**, asimismo indica se remita los actuados pertinentes al tribunal del OSCE por el incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos , bajo responsabilidad;



Que, a través de la Carta N° 43-2014-GO/CONSORCIO S&L la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, comunica la renuncia a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



Que, a través del Informe N° 0786-2014-MPT-GDU, el Econ. Hugo Almonacid Acevedo – Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados al despacho de Alcaldía sobre la aprobación ficta o tacita de la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la obra “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo solicitado por el **CONSORCIO S&L** empresa encargada de ejecutar la obra en mención, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01, por sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, al haberse producido la aprobación automática por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad; sin reconocimiento de mayores gastos generales.



**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** los actuados administrativos al Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar; sin perjuicio de lo anterior se remitan los actuados al Tribunal del OSCE por incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos para la determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutivo a la empresa contratista.



**ARTÍCULO 4° ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA-HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
J. Carlos Comán Gavilán  
ALCALDE